



DECRETO

Vista la petición formulada por la Asamblea Local de la Cruz Roja en Argentona-Dosrius-Òrrius con NIF Q2866001G para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades sociales que realiza la Cruz Roja en Argentona.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente en el BOPB en fecha 6 de junio de 2016 y visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Visto el borrador del convenio a suscribir entre la Asamblea Local de la Cruz Roja en Argentona-Dosrius-Òrrius y el Ayuntamiento de Argentona, para el año 2016.

Y visto el informe de la Interventora de esta Corporación, vengo a decretar

Primero.- Aprobar el convenio a suscribir entre la Asamblea Local de la Cruz Roja en Argentona-Dosrius-Òrrius y el Ayuntamiento de Argentona, para el año 2016, que se adjunta a la siguiente propuesta.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 18.000 € con cargo a la aplicación 340-231-48904 del presupuesto del ejercicio 2016, para hacer frente a la subvención que se otorga. El pago de este importe se hará efectivo en dos pagos: el primero de 13.500euros correspondiente al 75% de la subvención, una vez firmado el convenio y el segundo consistente en 4.500euros correspondiente al 25% de la subvención, una vez se haya presentado y aprobado correctamente la justificación del 100% de la subvención.

Cuarto.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- Los convenios se publicarán en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña y en la web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat.

Sexto.- El acuerdo y la copia del Convenio se remitirán a la Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación de la Generalitat de Cataluña.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados a los efectos oportunos y al Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad.

Lo manda y firma el Alcalde de Argentona, el Sr. Eudald Calvo Catalán.